

HOJA DE ESPECIFICACIONES

DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA SUBMINISTRACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR POR LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA EN EL AÑO 2014.

Expediente de contratación nº 6006/2014-01

A.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

El objeto del expediente de contratación consiste en contratar la subministración por arrendamiento de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario y complementos para los eventos a celebrar por la Fundación Semana Verde de Galicia en el año 2014, según las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo I del Pliego de Condiciones), respecto de las ferias que de acuerdo con el indicado pliego de prescripciones técnicas decida organizar la Fundación Semana Verde de Galicia entre la fecha de comienzo de la ejecución, 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Al encargo de las ferias concretas podrá entonces efectuarse la adjudicación de acuerdo con los precios unitarios resultantes de la oferta seleccionada hasta un máximo establecido en este pliego.

El importe máximo del contrato no es vinculante para la Fundación, de forma que se podrá celebrar un número inferior de ferias o no agotar el importe máximo, de tal manera que la Fundación no queda comprometida a encargar un número de ferias o más prestaciones que agoten el indicado presupuesto.

Así mismo, la Fundación podrá, por circunstancias particulares de una feria o supuesto, podrá encomendar la subministración de materiales a otro contratista.

Las ofertas presentadas se ajustarán a las necesidades de personal, materiales y misiones a cumplir, así como los turnos de trabajo de cada uno de ellos, tal y como se especifica en el pliego de condiciones.

Todo esto, se llevará a cabo con estricta sujeción al pliego de prescripciones

técnicas que regirán en esta contratación y que se une como Anexo I del pliego de condiciones.	
Codificación	El citado objeto corresponde a los códigos 39154000-6, equipamiento de exposición y 39154100-7, stands de exposición, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.
Contratación sujeta a regulación armonizada	NO, al no concurrir ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 13 y 16 del TRLCSP.
Necesidades que hace falta satisfacer	Las necesidades que la Fundación Semana Verde de Galicia busca satisfacer mediante la presente contratación son las de dar servicio a las demandas de los expositores en los diferentes certámenes organizados por la Fundación mediante la subministración por arrendamiento y los trabajos accesorios de colocación e instalación de las infraestructuras para llevar a cabo dichos certámenes así como el mobiliario y complementos para los citados eventos

B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- La adjudicación se realizará a través del sistema de **procedimiento abierto**, al amparo de la Instrucción reguladora de los procedimientos para la contratación de la Fundación Semana Verde de Galicia publicados en la web de la Fundación (www.feiragalicia.com), y en su defecto por lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.
- La tramitación del procedimiento será **ordinaria**.

El plazo de presentación de propuestas por parte de los licitadores será **hasta el 14 de Febrero de 2014**, y se presentarán en el Registro de la Fundación Semana Verde de Galicia (**hasta las 15:00h.**), sito en el Recinto Ferial, s/n, en Silleda (Pontevedra), en las condiciones previstas en la cláusula 8.1 del pliego de condiciones. A los efectos indicados en la citada cláusula respeto de la presentación por correo certificado, el número de fax para hacer la comunicación del envío es el 986580865.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base a la licitación se fija en:

- Importe (sin IVA): **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (136.650.-€).**
- I.V.A. 21%: Veintiocho mil seiscientos noventa y siete euros (28.697.-€).
- Importe total (con IVA): Ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete euros (165.347.-€).

No siendo posible la determinación a priori del número de unidades que habrá de ejecutarse, por depender de la asistencia futura de expositores a cada certamen, las ofertas contendrán el precio unitario por cada partida de ejecución, según se concreta en el pliego de prescripciones técnicas anexo a esta hoja de especificaciones.

El precio final vendrá determinado por el resultante de aplicar los precios unitarios de la oferta seleccionada, al número de unidades realmente ejecutadas.

El citado presupuesto corresponde al período de vigencia del contrato, que es durante el año 2014, que por anualidades sería:

- Anualidad 2014: 136.650,00.-€

Posible ampliación del objeto del contrato: Cuando el volumen de solicitudes cursadas a la Fundación para lo montaje de stands , moqueta, tarima, carpas, mobiliario, complementos y servicios accesorios supere el indicado presupuesto, esta podrá modificar el contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP ampliando el valor del contrato hasta un máximo de 20.000€

Por lo expuesto el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta la posible ampliación es de: 156.650 euros.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán el precio del contrato (cláusula I de la presente hoja de especificaciones) y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como señala el artículo 145.5 del TRLCSP. En los territorios en que no resulte de aplicación el I.V.A. se procederá de igual forma respecto del impuesto de igual naturaleza que resulte de aplicación.

El precio del contrato será lo que resulte de la adjudicación de la presente contratación.

Aplicación presupuestaria:

El contrato será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Semana Verde de Galicia para el ejercicio 2014, con cargo a las partidas: Montaje actividades (6071), Infraestructuras mobiliario y decoración (607207) e Infraestructura mobiliario facturable a clientes (607257) de cada uno de los certámenes feriales, para lo cual existe crédito suficiente y adecuado.

En todo caso, la ejecución de la contratación, queda esencialmente condicionada a la aprobación del presupuesto para el ejercicio al que se refiere la presente contratación, con partida presupuestaria suficiente al tenor de lo señalado; en su caso, quedará ajustada a la indicada, a la que finalmente resulte aprobada para el ejercicio.

Forma de pago:

El pago del precio de adjudicación se realizará por unidades realmente ejecutadas conforme a los precios unitarios reflejados en el contrato, contra la presentación de las correspondientes facturas, y previo visto y conforme de las prestaciones facturadas por parte del responsable del contrato a lo que se refiere la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

La Fundación Semana Verde de Galicia tendrá el deber de abonar el precio dentro del plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contado a partir del día siguiente a la fecha de expedición de las facturas conformadas por el Responsable del Contrato.

En el caso de existir retraso o mora en el pago, el contratista deberá comunicar dicha mora o retraso a la Fundación.

D.- CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA DO CONTRATISTA.

En la presente licitación no se exige clasificación.

Los licitadores deberán presentar la siguiente solvencia: económica y financiera y técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera, se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras, a través de un informe de la entidad financiera en la que deberá constar la denominación del expediente de contratación al que se licita, y en el que la entidad financiera se pronuncie expresamente sobre la solvencia económica y financiera del licitador para

llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para acreditar su solvencia económica y financiera por otro medio de los relacionados en el TRLCSP.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales subministraciones efectuadas en los últimos tres años, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado, de los mismos. Las subministraciones efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se considerará solvente el licitador que haya realizado como mínimo trabajos análogos con el objeto del contrato y cuya cuantía, en conjunto, sea igual o superior al valor estimado del mismo, en un número de adjudicaciones no inferior a 3.

Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considerará como un deber esencial del contratista a los efectos de lo previsto en el artículo 223.g) del TRLCSP. Se acerca modelo en Anexo VI.

E.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se requiere la constitución de garantía provisional.

F.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con el establecido en el artículo 104 del TRLCSP, el adjudicatario tendrá que constituir una garantía definitiva, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 de la LCSP y por importe equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato.

G.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios conforme a los cuales se valorarán las ofertas para los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa serán los siguientes:

Puntuación Global

Compuesta por la suma de los Criterios Cualitativos y Criterios Cuantitativos hasta un máximo de 100 puntos.

Criterios cualitativos (NO cuantificable de forma automática). **Hasta un máximo de 20 puntos.**

- Medios personales que se adscriben la oferta para la adjudicación del contrato: se valorará hasta un máximo de 5 puntos (de 0 a 5 puntos). Este criterio se valorará de forma comparativa entre las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.
- Medios técnicos que se adscriben la oferta para la adjudicación del contrato (calidad de los stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario y complementos): se valorará hasta un máximo de 10 puntos (de 0 a 10 puntos). Este criterio se valorará de forma comparativa entre las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.
- Memoria técnica de operatividad y actuaciones, incluyendo la justificación de la capacidad del montaje de cada feria en los plazos comprometidos: se valorará con 5 puntos (de 0 a 5 puntos). Este criterio se valorará de forma comparativa entre las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

Criterios cuantitativos (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas). **Hasta un máximo de 80 puntos.**

Los criterios cuantitativos que serán objeto de ponderación son los siguientes:

- Oferta económica: Se valorará de 0 a 80 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento. Se tomarán los precios unitarios de cada prestación contratada (o en el caso del descuento en mobiliario a porcentaje de descuento), y se asignará a la propuesta más favorable 80 puntos, aplicándose para el resto a siguiente fórmula (sobre el precio sin IVA o impuesto equivalente):

$$Cct_n = 80 (PO_e / PO_n)^2$$

Donde:

PO_e: precio de la oferta más económica

PO_n: precio de la oferta "n"

Obtenido el resultado se aplicarán los siguientes factores que se indican a continuación como corrección de la puntuación, con intención de ponderar en mayor grado aquellos servicios que son demandados en mayor medida por la Fundación. Obtenida:

1. M ² Carpa de lona	0.01
2. M ² Carpa de lona c/tarima autop.	0.05
3. M ² Stand Interior Mod.1	0,03
4. M ² Stand Interior Mod.2	0,27
5. M ² Stand Exterior	0,04
6. M ² Tarima de madera	0,04
7. M ² Moqueta en pasillos	0,25
8. M ² Moqueta en pasillos c/anagrama	0,01
9. M ² Moqueta espacios libres	0,15
10. % Dto. en Mobiliario	0,15
TOTAL.....	1,00

* Características completas en pliego de prescripciones técnicas

La puntuación final de cada uno de los precios unitarios contemplados en la oferta económica será el resultado de multiplicar la puntuación ponderada obtenida (máx. 80 puntos) por el factor de corrección de la tabla anterior

La suma de todas las puntuaciones corregidas es el resultado de la valoración económica de la oferta.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria a la baja toda proposición con un porcentaje que exceda en 20 unidades, por lo menos, la media aritmética de cada uno de los precios unitarios de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos informes de los técnicos que estime oportunos y audiencia a los interesados, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

H.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES EN EL “SOBRE B” (CRITERIOS CUALITATIVOS: NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS) Y EN EL “SOBRE C” (CRITERIOS CUANTITATIVOS: CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS).

*** Documentación del “sobre B”:**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios cualitativos de adjudicación a los que se refiere la **cláusula G de esta hoja de especificaciones**, conteniendo todos los elementos que la integran y en particular:

- Justificación de los plazos de ejecución en los que el licitador se compromete a realizar el servicio desde que se le requiera para el efecto, con expresión, si es el caso, de la organización con elementos personales y materiales para la ejecución del servicio

- Catálogos, descripciones, fotografías, muestras y cuantos otros datos y documentos permitan evaluar la adecuación de los servicios ofertados a la satisfacción de las necesidades objeto del contrato de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas

*** Documentación del “sobre C”:**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios cuantitativos de adjudicación a los que se refiere la **cláusula G de esta hoja de especificaciones**, conteniendo todos los elementos que la integran y en particular los siguientes:

La propuesta económica se presentará en base al modelo recogido en el *Anexo V* -Propuesta cuantitativa- del pliego de condiciones.

ADVERTENCIA: No incluir en el sobre B información referida a los aspectos relativos a los criterios cuantitativos, ya que será motivo de exclusión.

I.- DURACIÓN Y PLAZO/S DE EJECUCIÓN.

La vigencia del contrato que es objeto de licitación, comenzará desde el inicio de su plazo de ejecución, el 1 de enero de 2014 y terminará el 31 de diciembre de 2014.

Este plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

El montaje de cada feria deberá ser realizada en los plazos máximos indicados como máximo en la oferta.

J.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, no se establece plazo de garantía.

K.- REVISIÓN DEL PRECIO.

Durante el período de vigencia no cabrá revisión de precios.

L.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se permitirán variantes o alternativas.

M.- ANUNCIO/S DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD.

Medios de comunicación en los que se publica el anuncio de licitación: Perfil del Contratante (Página web de la Fundación (www.feiragalicia.com) y Plataforma de Contratos Públicos de Galicia (www.contratosdegalicia.es))	Importe máximo (a cargo del adjudicatario): 1.200,00.-€.
---	---

N.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

No se permite la cesión por el adjudicatario de los derechos y deberes dimanantes del contrato a un tercero.

Ñ.- DEBERES ESPECÍFICOS.

Deberes de carácter laboral

CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES

1. La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender sus deberes y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de otra contrata cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. El dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrón y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

2. La empresa adjudicataria presentará, obligatoriamente y antes de iniciar su actividad, copias legalizadas de los contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal

que la empresa destine a la realización de los trabajos objeto del contrato.

3. En caso de ser necesario la empresa adjudicataria presentará a la Fundación Semana Verde de Galicia, los documentos acreditativos de los pagados realizados a la Seguridad Social correspondientes al personal destinado al desarrollo de los trabajos objeto de este contrato con la misma periodicidad que estos sean exigidos por la Ley, y dentro del plazo de los 5 días posteriores a la finalización del plazo legal antes referido.

4. Coordinación. La empresa adjudicataria designará a un responsable del proyecto, que será el interlocutor con la Fundación Semana Verde de Galicia. La empresa adjudicataria coordinará con la Fundación Semana Verde de Galicia los distintos trabajos a realizar, de forma que esta pueda designar a un técnico que acompañe los trabajos.

Otros deberes del contratista

Además de las que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación, el contratista tendrá los deberes siguientes:

- Cumplimiento del plazo: el contratista está obligado a cumplir con el contrato, con el plazo total fijado para la realización de este, así como los plazos parciales señalados (periodicidad de los servicios y horario de prestación de los mismos) para su ejecución sucesiva.

O.- RECEPCIONES PARCIALES.

Será objeto de recepción parcial por parte de un representante de la Fundación Semana Verde de Galicia, cada uno de los montajes desarrollados en cada una de las ferias o actividades que se celebren e lo largo de la ejecución de este contrato.

A los efectos del cómputo del plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva, se estará la fecha de recepción total del contrato.

P.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente, Manuel A. Sanmartín Alende en su condición de Director Económico - Administrativo de la Fundación.
- Secretario, Manuel A. Bernárdez Carbón, en su condición de miembro del departamento Económico Administrativo de la Fundación.
- Vocal 1, D. Carlos Mato Montoto, en su condición de Director de

- Infraestructura y Servicios de la Fundación.
- Vocal 2. D^a. Silvia Regal López, en su condición de Directora de Comunicación y Marketing de la Fundación.
 - Vocal 3, D. Miguel Sánchez Varela, en su condición de Director Comercial de la Fundación
 - Vocal 4, Un letrado asignado por la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.

En el caso de ausencia de cualquiera de sus miembros, el órgano de contratación nombrará a quien los deba sustituir.

En cuanto al régimen de convocatoria y funcionamiento de la Mesa de Contratación se estará al dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con respeto a los órganos colegiados.

El informe de valoración de ofertas cualitativas tendrá que emitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, plazo que podrá ampliarse en caso de que por la complejidad de la materia o de la documentación a analizar y valorar, así lo requiera.

Q.- PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Los licitadores podrán formular sus consultas:

Relativas a las cláusulas del pliego de condiciones:

Manuel A. Bernárdez Carbón
Departamento Económico-Administrativo
Teléfono: 986 577 000
Fax: 986 580 865
E-mail: manuelbernardez@feiragalicia.com

Relativas a las condiciones del pliego de prescripciones técnicas:

D. Carlos Mato Montoto
Director de Infraestructura y Servicios
Teléfono: 986 577 000
Fax: 986 580 865
E-mail: carlosmato@feiragalicia.com

De acuerdo con el establecido en el artículo 115 de la LCSP, el órgano de contratación acuerda aprobar la presente hoja de especificaciones.

En Silleda, 30 de Enero de 2014

Ricardo José Durán Rodríguez
Director General de la Fundación Semana Verde de Galicia

PLIEGO DE CONDICIONES

QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA SUBMINISTRACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO E COMPLEMENTOS PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR POR LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA EN EL AÑO 2014

Expediente de contratación nº 6006/2014-01

Fundación Semana Verde de Galicia
Feria Internacional de Galicia
FIG

ÍNDICE:

- 1.- ÁMBITO DEL PLIEGO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.
 - 5.1.- Presupuesto de licitación y precio de adjudicación.
 - 5.2.- Abono del precio al contratista.
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 8.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.
 - 8.1.- Presentación de las propuestas: lugar y plazo de presentación.
 - 8.2.- Documentos a presentar.
 - 8.2.1.- Sobre A: Documentación General.
 - 8.2.2.- Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos (NO cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).
 - 8.2.3.- Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).
- 9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.
- 10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - 10.1.- Requerimiento de documentación al licitador.
 - 10.2.- Adjudicación.
 - 10.3.- Devolución de la documentación a los licitadores y de la garantía provisional.
 - 10.4.- Formalización del contrato.
- 11.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

12.- CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Ejecución del contrato.

13.2.- Penalidades.

13.2.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución.

13.2.2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso.

13.2.3.- Procedimiento.

13.3.- Cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial.

13.4.- Modificación del contrato.

13.5.- Suspensión del contrato.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

14.1.- Subcontratación.

14.2.- Cesión.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Recepción del contrato.

15.2.- Plazo de garantía.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Cumplimiento.

16.2.- Resolución.

16.3.- Efectos de la extinción.

17.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN (CONCURRENCIA GRUPO DE EMPRESAS)

ANEXO V MODELO DE PROPUESTA CUANTITATIVA

ANEXO VI MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA SUBMINISTRACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR POR LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA EN EL AÑO 2014

1.-ÁMBITO DEL PLIEGO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El presente pliego y su hoja de especificaciones constituyen el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, junto con las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que conforma el *Anexo I*, deben regir en la presente contratación.

El expediente de contratación no se encuentra sujeto a regulación no armonizada de conformidad con el indicado en la cláusula **A de la hoja de especificaciones**.

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven, en su caso, de la referida contratación se regirán en cuanto a su aplicación e interpretación por lo establecido en el presente pliego de condiciones, así como por el pliego de prescripciones técnicas, por la oferta del adjudicatario, por el clausulado del contrato que se formalice tras la adjudicación, así como por las disposiciones contenidas en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante RLCSP), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba la Legislación General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RXLCAP), en todo lo que no contradiga el TRLCSP y el RLCSP.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, protección de datos de carácter personal, del trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general.

El adjudicatario acepta de forma expresa la sumisión a los documentos y legislación anteriormente citados. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente pliego de condiciones y al de prescripciones técnicas, formando estos parte integrante del mismo.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la Fundación Semana Verde de Galicia, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad que se indican en la cláusula **M de la hoja de especificaciones** de este pliego, Fundación Semana Verde de Galicia cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso

según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
www.feiragalicia.com.

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización de las prestaciones a las que se refiere la cláusula **A de la hoja de especificaciones**. Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se señala en la misma **cláusula A de la hoja de especificaciones**.

En caso de que la contratación se encuentre fraccionada en Lotes (**cláusula A de la hoja de especificaciones**), cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Dirección General de la Fundación Semana Verde de Galicia de conformidad con las facultades estatutariamente previstas para su cargo.

El mencionado órgano reservara la facultad de poder modificar el presente contrato y decidir su renuncia de acuerdo con la legislación del TRLCSP.

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación compuesta por los miembros que se identifican en la cláusula **P de la hoja de especificaciones**.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá estar asistida por los técnicos y asesores que, en su caso, se identifican en la cláusula **P de la hoja de especificaciones**, las cuales informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de la Mesa o por propia iniciativa pero sin derecho a voto.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Fundación Semana Verde de Galicia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60.1 do TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 72 y 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En caso de que durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa

licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En caso de que en la cláusula **D de la hoja de especificaciones** se exija una determinada clasificación, los licitadores, además de los requisitos apuntados, deberán acreditar su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se exija. No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación a que se refiere a cláusula **D de la hoja de especificaciones**.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que sean expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos apuntados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

En caso de que no se exija clasificación, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación a que se refiere a cláusula **D de la hoja de especificaciones**.

No podrá concurrir a la licitación aquellas empresas que participaran en la elaboración de las especificaciones técnicas la que se refiere el presente pliego, siempre que dicha participación pueda provocar limitaciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Respeto de los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 65.1, 73.2 y 84 del TRLCSP y en el artículo 9 del RXLCAP. Respeto de las empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 78 del TRLCSP y en el artículo 10 del RXLCAP.

En cuanto a las uniones temporales de empresarios se estará al dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP y en los artículos 24 y 52 del RXLCAP.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

5.1.- Presupuesto de licitación y precio de adjudicación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación.

El importe del presupuesto máximo autorizado para la contratación es el fijado en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, en el que figura cómo partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el presupuesto máximo estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación.

El sistema de determinación del presupuesto máximo de licitación es el indicado en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, y que comprende la totalidad de los gastos que tenga que realizar el adjudicatario para la realización de la prestación objeto de licitación incluso la recepción del contrato o, en su caso, el final del plazo de garantía (**cláusula J de la hoja de especificaciones**).

El presupuesto de licitación será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**. En caso de que el expediente de contratación se encuentre co-financiado con fondos de la Unión Europea, se hará mención de tal circunstancia en la citada cláusula de la hoja de especificaciones.

El planteamiento de la propuesta económica por parte de los licitadores tendrá carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos que se reivindiquen por razón del contrato, teniendo presente, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, que la oferta del licitador comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe del dicho impuesto, que figurará como partida independiente, de conformidad con el establecido en el artículo 145.5 del TRLCSP. En los territorios en que no resulte de aplicación la I.V.A. se procederá de igual forma respecto del impuesto de igual naturaleza que resulte de aplicación.

En los casos en que proceda la revisión de precios, esta se llevará a cabo de conformidad con el dispuesto en la cláusula **K de la hoja de especificaciones**. Cuando no proceda, se hará constar tal circunstancia en la mencionada cláusula.

5.2.- Abono del precio al contratista.

El pago del precio del contrato se hará en la forma establecida en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**.

Fundación Semana Verde de Galicia deberá abonar el imponente de las facturas conformadas dentro del plazo indicado en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**.

En el caso de existir retraso o mora en el pago, el contratista deberá comunicar dicha mora o retraso a la Fundación Semana Verde de Galicia.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato y el plazo máximo total y, en su caso, los plazos parciales, de ejecución de la prestación objeto de la presente contratación, será/n el/s que se indica/n en la cláusula **I de la hoja de especificaciones**, salvo que el

adjudicatario ofertara un plazo de ejecución inferior y el mismo fuera aceptado por el órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, el dicho plazo total y, en su caso, los plazos parciales de ejecución, podrán prorrogarse cuando el contratista no había podido cumplirlos por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de adjudicación y forma de tramitación será lo que se establece en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**.

Los criterios de adjudicación de conformidad a los cuales se valorarán las propuestas presentadas por los licitadores para los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, son los que se especifican en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.

Para la valoración de las proposiciones respecto de los criterios cualitativos, el órgano de contratación o en su caso la Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

El contrato le será adjudicado a la empresa licitadora que obtenga la mayor puntuación en la valoración de su propuesta, de acuerdo con los criterios cualitativos y cuantitativos especificados.

En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato a empresa que cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2 por 100.

En caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el apartado anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

De persistir el empate, este se deshará otorgándole el contrato a aquel licitador que acredite la certificación de la implantación de un plan de igualdad conforme al establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

De continuar el empate, se otorgará el contrato al licitador que acredite la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad conforme al artículo 22 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

La/s empresa/s que hiciera/n uso de estas preferencias indicadas en los párrafos anteriores, tendrán la obligación de mantener el porcentaje de trabajadores fijos discapacitados y, en su caso, los parámetros de igualdad durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato o, en su caso, durante el plazo de garantía. El cumplimiento de esta condición se considerará deber especial para el contratista.

8.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

8.1.- Presentación de las propuestas: lugar y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las ofertas será lo que se indica en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**.

Los licitadores podrán hacer consultas sobre el contenido del presente pliego de condiciones, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que rija el procedimiento de contratación, a las personas de contacto que se indican en la cláusula **Q de la hoja de especificaciones**.

Las ofertas deberán ser presentadas en mano en las oficinas de la Fundación Semana Verde de Galicia en la dirección indicada en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**, todos los días hábiles durante las horas de oficina (lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas, salvo festividad) hasta la fecha de finalización del plazo de admisión de propuestas.

También podrán ser enviadas las propuestas por correo certificado dentro del plazo de admisión señalado, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante envío, en el mismo día, por fax al número indicado en la citada cláusula de la hoja de especificaciones, de la copia sellada por la oficina de Correos del envío de la propuesta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de una propuesta por parte del licitador, presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las condiciones contenidas en este pliego, sin excepción o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

En caso de que el objeto del contrato se encuentre fraccionado en Lotes (**cláusula A de la hoja de especificaciones**) los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificándose, en su caso, la propuesta correspondiente a cada lote a lo que licite.

En caso de que se permitan variantes o alteraciones (**cláusula L de la hoja de especificaciones**), cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite, aunque la misma podrá incluir variantes o alternativas, debiendo cumplir las condiciones fijadas en la citada cláusula de la hoja de especificaciones.

El empresario que licite en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En todo caso, en cuanto a las propuestas se estará al dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP.

8.2.- Documentos a presentar.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en tres sobres cerrados (sobres A, B y C), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como indicación del nº de Registro de Contratistas de la Xunta de Galicia en el caso de estar inscrito y firma del licitador o persona que le represente. En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, la documentación que se incluye en su interior y que se especifica a continuación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores tendrá que ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que tendrá que acercarse en original.

Asimismo, los licitadores presentarán toda su documentación en gallego o castellano.

Al amparo de lo establecido en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y con la finalidad de fomentar el uso de gallego en las actividades mercantiles, las empresas licitadoras promoverán el empleo del idioma gallego en su relación con la Fundación Semana Verde de Galicia.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un cuño, o similar, con el que se imprima la palabra “confidencial”, en cada una de las paginas que contenga información de este tipo.

8.2.1.- Sobre A: Documentación General.

Este sobre deberá tener el siguiente título: "Sobre A: Documentación General" con indicación de la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación, conforme al modelo que se junta cómo *Anexo II*.
2. Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario y los datos de su representante:
 - Si es persona física, copia auténtica o compulsada del D.N.I. y N.I.F. o, en su caso, del pasaporte.
 - Si es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable; si no lo había ido, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y copia auténtica o compulsada del C.I.F.
 - Cuando el licitador actúe mediante representante, este deberá acercar documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, junto con la copia auténtica o compulsada de su D.N.I.

* La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique la dirección de la empresa.

* Según lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor. La duración de dicha unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo, todos los empresarios de la agrupación deberán acreditar su capacidad y solvencia, conforme se establece en la presente cláusula, y estar al corriente de los deberes con la Hacienda Estatal y, en su caso, con la Hacienda Autónoma gallega, y con la Seguridad Social, así como no incurrir en prohibición de contratar a que se refiere el artículo 60.1 del TRLCSP. Además tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven incluso la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagados de cuantía significativa. Las dichas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la Fundación Semana Verde de Galicia y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.

* La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia le eximirá de acercar la documentación que sea justificativa de la personalidad y de la representación. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de la dicha documentación se fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato o por cualquiera otra causa justificada.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no experimentaron variación.

3. Declaración responsable (segundo modelo que se acerca como Anexo III), suscrita por la persona que firme la proposición, comprensiva de las circunstancias de contar con plena capacidad de obrar y de no estar incurso en prohibición de contratar, de conformidad con el dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP. Además, comprenderá expresamente las siguientes circunstancias:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o encontrarse en alguno de los supuestos de exención regulados en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que ni la persona física licitadora, ni los administradores o representantes de la persona jurídica licitadora, están incursos en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 9/1996, de 18 de octubre, por la que se regula el régimen de incompatibilidades de los miembros de la Xunta y de la Administración

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda autonómica gallega.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

4. Declaración expresa sobre la circunstancia de pertenecer a un grupo de empresas.

Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias previsto en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**, todos los licitadores deberán prestar declaración sobre la circunstancia de pertenecer a un grupo de empresas, en el sentido de que cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, resultará de aplicación a las empresas del grupo el establecido en el artículo 86.1 y 2 del RXLCAP. Tal declaración deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo IV del presente pliego.

Asimismo, cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, en cuanto concurren individualmente a la adjudicación, deberá presentarse declaración sobre la dicha circunstancia, siéndoles igual de aplicación a estas empresas las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior respecto de la valoración de la oferta económica.

5. Para las empresas extranjeras, la declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. En caso de que se exija una determinada clasificación según la cláusula **D de la hoja de especificaciones**, se aportará el certificado de clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, polo Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrara pendiente de

clasificación, deberá acercarse el documento acreditativo de presentar la correspondiente solicitud para eso, debiendo no obstante justificar posteriormente obtener la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere esta cláusula.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no tuvieron variación.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los medios señalados en la cláusula **D de la hoja de especificaciones**.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión obtuvieron clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

7. En caso de que no se exija clasificación para poder licitar, se aportará la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica que se señala en la cláusula **D de la hoja de especificaciones**.
8. En caso de que se exija la constitución de garantía provisional de conformidad con la cláusula **E de la hoja de especificaciones**, se aportará el justificante de su constitución por el importe y en la forma determinadas en la citada cláusula de la hoja de especificaciones.
9. De ser el caso, y a los efectos de lo indicado en la cláusula 7 del presente pliego, se aportará la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y el porcentaje que estos representen sobre lo total de la plantilla.
 - b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
 - c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
 - d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
10. De ser el caso, y a los efectos del indicado en la cláusula 7 del presente pliego, se aportará justificante de tener implantado un plan de igualdad o de la obtención de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad regulados en los artículos 11.4 y 19.3 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo

en igualdad de las mujeres de Galicia y en los artículos 11 y 22 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

11. Cada ofertante indicará una dirección de correo electrónico o nº de fax en la que la Fundación le hará remisión de cualquier tipo de notificación que sea preciso a lo largo del procedimiento de contratación. El ofertante deja aceptada en conformidad el uso del correo electrónico y del fax como medio de recepción de estas notificaciones.

8.2.2.- Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos (NO cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).

Deberá tener el siguiente título: "Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos" con indicación de la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación fijada en la cláusula **H de la hoja de especificaciones**, respeto de los criterios cualitativos.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscribir en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos allegados. Fundación Semana Verde de Galicia se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

8.2.3.- Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos (cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas).

Deberá tener el siguiente título: "Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantitativos" con indicación de la referencia completa del expediente según consta en el anuncio de licitación.

Los licitadores incluirán en este sobre la propuesta relativa a los criterios cuantitativos, que deberá estar redactada según el modelo que se acerca como Anexo V del presente pliego.

Respeto del criterio relativo a la oferta económica, esta irá debidamente firmada, formulada en número y letra, debiendo figurar el importe total en Euros por lo que el licitador proponen la realización del objeto del contrato. A todos los efectos se entenderá que el precio de la oferta económica no incluye la I.V.A. debiendo

señalarse independientemente el tipo impositivo aplicable, la base imponible, el importe del impuesto y la suma de la base imponible y el imponible del impuesto. Serán inadmisibles las ofertas económicas de mayor cuantía de la que figura en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, de tal manera que ni la cantidad sin IVA, ni la partida correspondiente al IVA ni el sumatorio de ambas podrá sobrepasar los importes señalados en la citada cláusula.

Tendrán la consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las proposiciones económicas en las que su porcentaje de baja sobrepase de las unidades que se indican en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.

La proposición cuantitativa se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claro lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Serán inadmisibles asimismo, las ofertas en las que exista contradicción entre la cantidad expresada en número y letra.

En caso de que el objeto del contrato se encuentre fraccionado en Lotes (**cláusula A de la hoja de especificaciones**), los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificándose, en su caso, la oferta cuantitativa correspondiente a cada lote a lo que licite.

9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

Rematado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro de la Fundación Semana Verde de Galicia expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aun no recibidas o, si es el caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la persona designada para desarrollar las funciones de secretaría de la Mesa de contratación.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se convocará una reunión de la Mesa de contratación para la calificación del sobre A, de documentación general, presentados en tiempo y forma.

Para tal efecto, el Presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura del sobre A de documentación general.

Si la Mesa de contratación observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que los licitadores los corrijan o emenden ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la emenda de la documentación. La documentación requerida deberá ser entregada en plazo en el Registro de la

Fundación Semana Verde de Galicia, en la dirección que se indica en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, la Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, de acuerdo con el previsto en el artículo 22 del RXLCAP.

La Mesa de contratación se reunirá las veces que sea preciso, debiéndose levantar la correspondiente acta de cada reunión, con el objeto de evaluar la documentación acreditativa de los requisitos previos de aquellas proposiciones que, de ser el caso hayan llegado con posterioridad, así como para la revisión de aquella documentación que se había acercado en concepto de ampliación o aclaración de la documentación solicitada por la Mesa contratación.

La Mesa de contratación adoptará los oportunos acuerdos sobre la admisión al procedimiento de adjudicación de los licitadores o sobre la exclusión de aquellos que no cumplimenten en debida forma su documentación o no dispongan de la habilitación empresarial o profesional, o en su caso de la aptitud requerida para participar en la presente contratación.

A continuación, la Mesa de contratación convocará a los licitadores admitidos al procedimiento de adjudicación, al acto público de apertura del sobre B (Documentación relativa a los criterios cualitativos) de los licitadores admitidos, al objeto de su valoración y elaboración de informe, conforme a los criterios establecidos en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**. En la convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora del acto y se enviará a los interesados por fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El acto público de apertura de los sobres B tendrá lugar en un plazo no superior a siete (7) días que se contarán desde la fecha de apertura de la documentación general contenida en los sobres A.

El acto de apertura del sobre B dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y, tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con los datos que figuran en el certificado extendido por el responsable del Registro de la Fundación Semana Verde de Galicia, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cualitativos se encuentran en la Mesa de contratación en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que surjan discrepancias, se procederá conforme al establecido en el artículo 83.3 del RXLCAP.

El Presidente de la Mesa de contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones

admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del RXLCAP.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados la que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que hoy por hoy pueda la Mesa de contratación hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o emenda de defectos u omisiones antes referido.

A continuación, el Presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, a los efectos de su posterior valoración por la Mesa de contratación, la cual podrá solicitar a los técnicos y asesores que, en su caso, se identifican en la cláusula **P de la hoja de especificaciones**, cuantos informes necesite para poder calificar la documentación contenida en los citados sobres. Al final del acto, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse estas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Una vez recibido por la Mesa de contratación el informe de valoración de las ofertas conforme a los criterios cualitativos previstos en el pliego, en caso de que se haya solicitado su emisión, se reunirá con la finalidad de analizar las valoraciones de las distintas proposiciones en relación a los criterios cualitativos. Del actuado se levantará la oportuna acta en la que se recojan las actuaciones desarrolladas por la Mesa y, en particular, reflejará los siguientes aspectos:

- La puntuación otorgada la cada una de las proposiciones presentadas, debidamente desagregada.
- Un cuadro-resumen con la puntuación total de cada licitador, ordenándola de mayor a menor.

Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa de contratación convocará a los licitadores admitidos al acto público de apertura del sobre C (Documentación relativa a los criterios cuantitativos). En la convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora del acto y se enviará a los interesados por fax o por correo electrónico la dirección indicada en la oferta.

El acto de apertura del sobre C dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre B en aplicación de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas, establecidos en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.

A continuación, tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres C se encuentran en la Mesa de contratación en idénticas condiciones en que fueron entregados y, en su caso, tras resolver las dudas que expusieran, el Presidente de la Mesa de contratación ordenará la apertura de los sobres C, dando lectura a las propuestas cuantitativas formuladas por los licitadores.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, sobrepasara del presupuesto base de licitación, variara substancialmente el modelo establecido o comportara error manifiesto en el imponerte de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

En caso de que alguna oferta incurriera en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá al licitador afectado para que justifique por escrito su oferta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Al final del acto, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse estas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Celebrado el acto público de apertura del sobre C y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que incurrieran en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación del contrato al licitador que formule la proposición más ventajosa atendiendo las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, de los informes técnicos emitidos en su caso, y de las propuestas de los licitadores.

De cada una de las sesiones de la Mesa de contratación, el Secretario levantará un acta que se aprobará por sus miembros y se suscribirá por el Secretario con el Visto bueno del Presidente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no se formalice el correspondiente contrato.

10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Requerimiento de documentación al licitador seleccionado.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, salvo que obre ya en poder

de la Fundación Semana Verde de Galicia por ser acercada con la documentación general (sobre A), en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente la aquel en el que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, según lo dispuesto en los artículos 13.1 la) en relación con el 15.1 del RXLCAP, en el que no se oponga a lo establecido en la LCSP.

Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, deberá acreditarse mediante una resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros (1.000.000,00 €) respecto de los sujetos pasivos enunciados en el apartado c) del artículo 82.1 de la citada ley, con la excepción de las personas físicas.

Los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 82.1, apartados a), d), g) y h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

- Certificación acreditativa de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida por la Consellería de Hacienda.
- Certificación acreditativa de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- Justificante de tener constituida la garantía definitiva en la forma y por el importe que se fija en la cláusula **F de la hoja de especificaciones**.
- Justificante de pago del costo de los anuncios de licitación (**cláusula M de la hoja de especificaciones**).
- En su caso, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se comprometió adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a recadar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en la que habían quedado clasificadas las ofertas.

10.2.- Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida conforme a lo indicado en la cláusula anterior, y siempre que el licitador haya cumplido con su deber de presentarlos.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos que rigen esta contratación, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de conformidad con el dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, Fundación Semana Verde de Galicia, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este adolezca de defectos no enmendables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación efectivamente se le ocasionaran.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. Dicha notificación se efectuará conforme al estipulado en el artículo 151.4 del TRLCSP.

De acuerdo con el establecido en el artículo 161.2. del TRLCSP, el plazo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el acto público de apertura de las propuestas cuantitativas. Transcurrido el indicado plazo sin dictarse acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías constituidas.

10.3.- Devolución de la documentación a los licitadores y de la garantía provisional.

La documentación que se adjunta a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos. Fundación Semana Verde de Galicia se quedará con una copia de la documentación presentada por los licitadores, para su archivo a los efectos de futuras actuaciones de comprobación por parte de los organismos públicos fiscalizadores a los que se encuentra sometida.

La garantía provisional, en caso de que se había exigido (**cláusula E de la hoja de especificaciones**), será devuelta o cancelada ya después de la adjudicación del contrato, excepto la del adjudicatario que le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, y la de las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, que les será incautada.

10.4.- Formalización del contrato.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, Fundación Semana Verde de Galicia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional en el caso en que había ido exigible su constitución, de acuerdo con el establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP.

En caso de que las causas de la no formalización fueran imputables a la Fundación Semana Verde de Galicia, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le había podido ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En caso de que en el expediente recaiga declaración de urgencia, y así se fije en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la formalización. En caso de que se sobrepasara este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se había debido a causas ajenas la Fundación Semana Verde de Galicia y al contratista y así se haya hecho constar en la correspondiente resolución motivada.

Según el artículo 154 del TRLCSP en relación con el artículo 190.1.b) del mismo texto legal, de encontrarse la contratación sujeta a la regulación armonizada de conformidad con la cláusula **A de la hoja de especificaciones**, además de publicarse la formalización del contrato en el perfil del contratante, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

11.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (**cláusula M de la hoja de especificaciones**).

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entiende comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Fundación Semana Verde de Galicia, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten ser necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

12.- CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Fundación Semana Verde de Galicia nombrará la un Responsable del Contrato, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de las subministraciones objeto de la presente licitación, y, en su caso, proponer la suspensión de los mismos se existiera causa suficientemente motivada. El nombramiento será comunicado al contratista.

Por su parte, el adjudicatario nombrará la un Coordinador de los trabajos, con titulación adecuada al objeto de contratación así como con capacidad suficiente para coordinar la ejecución del contrato, quien actuará como interlocutor mediante al Responsable de Contrato y el órgano de contratación.

Se establecerán juntas necesarias entre el Responsable del Contrato y el Coordinador de los trabajos, junto con los miembros de su equipo que estime oportunos, con la periodicidad que el Responsable del Contrato considere necesaria y en los lugares que este designe al efecto. En estas reuniones se realizará el seguimiento y supervisión de los trabajos realizados así como de los pendientes de ejecución, avaluándose la eficacia en la realización de los mismos, pudiendo acordarse modificaciones en los trabajos presentados si los resultados de las reuniones así lo aconsejaran.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido respecto de las prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, le había dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación al que se refiere la cláusula 12.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Serán deberes específicos de los contratistas las recogidas, en su caso, en la cláusula **Ñ de la hoja de especificaciones**.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de subministración en los plazos comprometidos y de conformidad con las prescripciones técnicas y condiciones de este pliego. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que esta tuviera incurrido en mora al recibirlos.

El empresario subministrador de los stands y demás equipamiento asumirá durante la duración de cada feria o evento la obligación del mantenimiento y reparación del objeto del mismo, considerándose incluido este mantenimiento dentro de los precios del arrendamiento.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los precios de las subministraciones efectivamente entregadas y formalmente recibidas por la Administración de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de la subministración a la Fundación serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados y proceda a una nueva subministración de conformidad con lo pactado.

En cuanto a los trabajos accesorios de colocación e instalación, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desenvuelva y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Fundación Semana Verde de Galicia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación Semana Verde de Galicia será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igual de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Fundación Semana Verde de Galicia como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo incurra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

El contratista establecerá y mantendrá a su costa, durante la ejecución de los trabajos, los medios materiales y el equipo profesional comprometido. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todos los deberes sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo la Fundación Semana Verde de Galicia de todo ajena a dichas relaciones laborales. Por consiguiente, atañe específicamente al contratista el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de relevo de personas del equipo de trabajo, el perfil de los sustitutos, -en el relacionado al servicio-, deberá de ser igual o superior al de los sustituidos, y deberán de ser sometidos a la aprobación de la Fundación Semana Verde de Galicia.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y lleguen a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista no podrá hacer uso de la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Fundación Semana Verde de Galicia, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso hayan podido irrogarse.

13.2.- Penalidades.

Las penalidades que a continuación se definen son compatibles y no excluyen las indemnizaciones a las que pueda tener derecho a Fundación Semana Verde de Galicia por los daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos a la que se refieren.

13.2.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución.

Si llegado el final del plazo establecido en la cláusula **I de la hoja de especificaciones**, así como en su caso, de los plazos parciales a que se refiere la misma, o, en su caso, el/s mejorado/s por el adjudicatario en su oferta y aceptado/s polo órgano de contratación, el contratista incurriera en mora, por causa imputable al mismo, la Fundación Semana Verde de Galicia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, en caso de que se exija su constitución, o por la imposición al contratista de una penalidad diaria equivalente al 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato, penalidad que la Fundación Semana Verde de Galicia hará efectiva retrayéndola de las facturas pendientes de pago al contratista y, en caso de que la misma superara en cuantía las cantidades pendientes de pago, la Fundación Semana Verde de Galicia podrá hacerlas efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida, en caso de que se exija su constitución.

Cuando las penalidades por demora sobrepasen del 20 por 100 del presupuesto del contrato, Fundación Semana Verde de Galicia podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

13.2.2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso.

En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, en caso de que se exija su constitución, o por la imposición al contratista de una penalidad equivalente al 1 por 100 del precio de adjudicación, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar incluso un 5 por 100 o incluso el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Estas penalidades se harán efectivas retrotrayéndolas de las facturas pendientes de pago al contratista y, en caso de que la misma superara en cuantía las cantidades pendientes de pago, Fundación Semana Verde de Galicia podrá hacerlas efectivas con cargo a la garantía definitiva en caso de que se exija su constitución.

En ningún caso las penalidades por cumplimiento defectuoso podrán sobrepasar del 20 por 100 del presupuesto del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite la Fundación Semana Verde de Galicia podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

13.2.3.- Procedimiento.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

1. El órgano de contratación comunicará por escrito al contratista la propuesta de penalización con la enumeración de los hechos que la motiven.
2. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del recibo de la comunicación anterior, para prestar las alegaciones que estime oportunas.
3. Una vez recibidas las alegaciones del contratista o expirado el plazo sin que se reciban, el órgano de contratación resolverá el que estime procedente, ratificando, anulando o modificando la penalización, que deberá notificarse en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día en que adopte dicha resolución.

13.3.- Cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial.

El contratista le cede en exclusiva a Fundación Semana Verde de Galicia la titularidad de los derechos de propiedad intelectual excepto los de carácter moral, y, en su caso, los de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones que habían podido resultar de la ejecución de este contrato.

La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de estos.

La cesión de estos derechos a Fundación Semana Verde de Galicia no tiene limitación alguna en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquiera derecho que de esta derive.

El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en el de la licitación, no estando obligada la Fundación Semana Verde de Galicia al abono de ninguna cantidad complementaria por la cesión de tales derechos.

13.4.- Modificación del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender las causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con el establecido en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente su ejecución, la modificación del contrato, y ambas las partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 219.3 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación, se incremente el precio del contrato, se reajustará la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

13.5.- Suspensión del contrato.

El órgano de contratación, por razones justificadas, podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución del contrato, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponder al contratista cuando dicha suspensión no le fuera imputable.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

14.1.- Subcontratación:

En caso de que se permita la subcontratación, según se establece en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**, el contratista no podrá superar el límite que se fija en la citada cláusula.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en su oferta a parte del contrato que haya previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, definido por referencia a los criterios de adjudicación cualitativa fijados en la cláusula **G de la hoja de especificaciones**.
- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán sobrepasar el límite fijado en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**. A efectos de cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos/conclusos con empresas

vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Para justificar este dato los adjudicatarios que pretendan subcontratar deberán presentar una declaración responsable de la existencia de tal vinculación.

Para llevar a cabo a subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, acercando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrito por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los había habido, no sobrepasan del límite fijado en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido lo que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días de producirse esta, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al contratista, que el Responsable del Contrato emita un informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se produjo subcontratación.

Así mismo, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse la partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se cursara la solicitud y hayan aportado los justificantes, siempre que el órgano de contratación no modificara dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender una

situación urgente o que exija la adopción de medidas inaplazables y así se justifique suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de justificación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de urgencia de la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad incluso el 50 por 100 del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así mismo, el contratista deberá cumplir respeto de los subcontratos, las obligaciones establecidas en la legislación laboral, además de cualquiera otra relativa a la Seguridad Social, a la Seguridad y Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como las fiscales.

14.2.- Cesión.

En caso de que en la cláusula **N de la hoja de especificaciones** se permita al adjudicatario ceder los derechos y deberes dimanantes del contrato a un tercero, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación lo autorice de forma previa y expresa la cesión.
- Que el cedente haya ejecutado por lo menos el 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario acredite tener capacidad para contratar y la solvencia económica y técnica exigida para esta contratación, así como que no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar con el órgano de contratación.

En caso de que se autorice por el órgano de contratación la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y deberes que corresponderían al cedente.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Recepción del contrato.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el contrato, el Responsable del Contrato, previo su examen y comprobación, emitirá un informe de valoración.

Si el dicho informe es favorable, se procederá a la recepción de los trabajos dentro del mes siguiente a la finalización de los mismos.

Si los trabajos no reunieran las condiciones necesarias para proceder a su recepción, el Responsable del Contrato dictará, por escrito, al contratista las instrucciones oportunas para que emende los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para eso se fije, o proceda la una nueva ejecución de conformidad con el pactado. Si a pesar de eso, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Fundación Semana Verde de Galicia podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

En caso de que se permitan recepciones parciales, de conformidad con la cláusula **O de la hoja de especificaciones**, se seguirá el mismo procedimiento.

15.2.- Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía lo pones tiempo que se fija en la cláusula **J de la hoja de especificaciones**, a contar desde la fecha de recepción del contrato, plazo durante lo cual la Fundación Semana Verde de Galicia podrá comprobar que las prestaciones ejecutadas se ajustan al contratado y al estipulado en el presente pliego.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a emendar, su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución:

16.1.- Cumplimiento.

Cumplidas por el contratista los deberes derivados del contrato y, en su caso, transcurrido el período de garantía, sin que resultaran responsabilidades exigibles al contratista, se considerará el contrato extinguido a todos los efectos, procediéndose la devolución o cancelación de la garantía definitiva que en su caso se había constituido.

16.2.- Resolución.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Para la resolución de los contratos, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 RXLCAP y, respecto a los efectos de la resolución se estará al dispuesto en el artículo 300 del TRLCSP.

16.3.- Efectos de la extinción.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realicen los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación Semana Verde de Galicia

17.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria, en relación con los datos personales de los que sea responsable Fundación Semana Verde de Galicia en su condición de Encargado del Tratamiento, asume los siguientes compromisos:

1. La empresa adjudicataria llevará a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por la Fundación Semana Verde de Galicia para la prestación de los servicios contratados, conforme a las instrucciones establecidas por la Fundación Semana Verde de Galicia y las contenidas en la normativa vigente; entendiéndose comprendida el deber de no aplicar y/o utilizar dichos datos con fines distintos a los propios de los servicios pactados.
2. En los mismos términos señalados, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni comunicar a terceros los datos de carácter personal a los que tuviera acceso como consecuencia de la prestación del servicio, ni siquiera para su conservación.
3. La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios que implican acceso a datos personales conforme con el dispuesto en el presente Acuerdo, salvo que la Fundación Semana Verde de Galicia lo autorice expresamente por escrito y siempre que las dichas terceras entidades se comprometan a realizar el tratamiento de los datos conforme a las instrucciones de la Fundación Semana Verde de Galicia y acrediten la implantación de las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad pactado en la estipulación novena.
4. Una vez finalizada a prestación de servicios pactada, la empresa adjudicataria, deberá devolver a la Fundación Semana Verde de Galicia cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados del presente contrato, y proceder al borrado de aquellos que se hallen en su poder, respeto de los cuales no fuera requerida su devolución. A tal efecto, se certificará por escrito a la otra parte su realización. No obstante, la empresa adjudicataria, mantendrá debidamente bloqueados los datos facilitados por la Fundación Semana Verde de Galicia, durante el

plazo de cumplimiento de los deberes legales derivadas de la relación jurídica suscribir entre las partes.

5. La empresa adjudicataria en su calidad de encargado del tratamiento, así como la Fundación Semana Verde de Galicia como responsable del fichero, deberán implantar en sus sistemas de información, las medidas de seguridad correspondientes a los datos facilitados por la Fundación Semana Verde de Galicia para la prestación de los servicios, que conforme al artículo 81.1 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por lo que se aprueba la Legislación de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se corresponden con las calificadas como de nivel básico y están comprendidas en la Sección Primera del Capítulo III del Título VIII del citado Real Decreto:

1. *Existencia de uno o varios Documentos de Seguridad, debidamente actualizados, cuyo contenido se adecúa a lo dispuesto por el artículo 88 de la Legislación de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.*
2. *Definición de funciones y deberes del personal, así como su difusión en los términos señalados en el artículo 89 del mencionado texto legal.*
3. *Registro de incidentes, donde constan todos los extremos previstos en el artículo 90 del Real Decreto.*
4. *Procedimiento de identificación y autenticación para el acceso al sistema de información de la entidad, a tenor del establecido en el artículo 93 del RD 1720/2007.*
5. *Establecimiento de mecanismos de control de acceso físico y lógico, que se encuentran ajustados al artículo 91 de la Legislación.*
6. *Identificación, inventariado y almacenamiento de soportes que contengan datos de carácter personal, en los términos señalados en el artículo 92.*
7. *Organización de la salida de soportes en cumplimiento del artículo 92.3 de la citada Norma.*
8. *Gestión de copias de respaldo y recuperación de datos ajustada a los artículos 92.4 y 94.*
9. *Adopción de las medidas relativas al acceso a datos a través de redes de comunicaciones, el régimen de trabajo fuera de los locales de la localización del fichero y la gestión de ficheros temporales, siguiendo lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 respectivamente.*

Adicionalmente, a los ficheros no automatizados que contengan datos facilitados por la Fundación Semana Verde de Galicia, les serán de aplicación las medidas de seguridad contenidas en la Sección Primera 1, del Capítulo IV del mismo Título, del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por lo que se aprueba la Legislación de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



10. *Procedimiento de archivo de documentos, que contiene un criterio que facilita su manejo por parte de la organización, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los afectados, en los términos del artículo 106 del Real Decreto 1720/2007.*
 11. *Dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal, que cuentan con mecanismos que eviten su apertura o, en su caso, de las medidas que impidan el acceso a los mismos por parte de las personas no autorizadas, de acuerdo con el artículo 107 de la Legislación de Desarrollo de la LOPD.*
 12. *Custodia de la documentación por parte del personal responsable de la misma, durante el período de tiempo que no se encuentra localizada en el archivo correspondiente, tal y como señala el artículo 108 de la citada Norma.*
 13. *Adopción de las medidas de seguridad aplicables al régimen de trabajo fuera de los locales de la ubicación del fichero, y la gestión de las copias de documentos generadas, siguiendo lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Legislación.*
 14. *Incorporación de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros no automatizados en el Documento/s de Seguridad adoptado/s.*
 15. *Definición de funciones y deberes del personal, en relación a la información contenida en formato no automatizado, así como su difusión en los términos señalados en el artículo 89 del mencionado texto legal.*
 16. *Registro de incidencias, relativas a ficheros en papel, donde constan todos los extremos previstos en el artículo 90 del Real Decreto.*
 17. *Establecimiento de mecanismos de control de acceso físico y lógico, a ficheros en papel, que se encuentra ajustado al artículo 91 de la Legislación.*
 18. *Implantación de las medidas de seguridad necesarias en el traslado de la documentación, dirigidas a evitar la substracción, pérdida o acceso indebido a la información que contienen, durante su transporte, según señala el artículo 92.3 del Real Decreto.*
6. A efectos del dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, y en la Legislación de Desarrollo de la LOPD, y sin perjuicio de los deberes que correspondan a la Fundación Semana Verde de Galicia en su calidad de responsable del tratamiento; en caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad distinta a la derivada del servicio prestado, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones recogidas en el acuerdo entre las partes, o bien en la legislación aplicable, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que incurriese personalmente.
7. Que la empresa adjudicataria, así como su personal interno o externo que intervenga en la prestación del servicio contratado, se comprometen a guardar el debido secreto profesional respecto de estos, respondiendo frente a la Fundación Semana Verde de Galicia en el caso de incumplimiento; sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Agencia

Española de Protección de Datos, que pudieran derivarse de esta conducta, o directamente del interesado. Este deber subsistirá una vez finalizada la prestación de servicios objeto del presente contrato.

8. La empresa adjudicataria establecerá los mecanismos necesarios para comunicar a sus empleados los deberes contenidos en las estipulaciones anteriores, así como velar por su cumplimiento, especialmente respeto de aquellas relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. En los mismos términos, la empresa adjudicataria se compromete a restringir el acceso a los citados datos, exclusivamente al personal que de acuerdo con sus funciones intervenga en la prestación del servicio pactado y precise su conocimiento con carácter necesario para el desarrollo de estas.
9. La empresa adjudicataria se obliga a indemnizar a la Fundación Semana Verde de Galicia por los daños y pérdidas causados por el incumplimiento de lo establecido en su acuerdo de colaboración y/o la normativa aplicable en materia de protección de datos, así como cualquier sanción administrativa que se le obligara a afrontar como consecuencia de la dicha conducta.
10. La empresa adjudicataria responderá directamente de las infracciones o vulneración de derechos y deberes realizados, que se derivaran de los servicios objeto del presente contrato; especialmente de las sanciones derivadas de las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que este órgano administrativo realizara la apertura de expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de su normativa de desarrollo, por parte de la empresa adjudicataria.
11. Fundación Semana Verde de Galicia, en su calidad de responsable del fichero, velará porque la empresa adjudicataria reúna todas las garantías necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, se reserva el derecho de presentarse en las instalaciones de la empresa adjudicataria con la finalidad de verificar la implantación de las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los datos, así como el cumplimiento de los deberes asumidos por la empresa adjudicataria en virtud del acuerdo entre las partes.

En este sentido, Fundación Semana Verde de Galicia deberá comunicar previamente su intención de acceso a la empresa adjudicataria en los términos señalados en la estipulación décimo quinta.

En caso de que la Agencia Española de Protección de Datos notificara a la empresa adjudicataria el inicio de actuaciones de inspección, incluyendo la realización de visitas a sus distintas sedes y sucursales, deberá comunicárselo inmediatamente a la Fundación Semana Verde de Galicia, en caso de que afectara al tratamiento de datos de carácter personal

responsabilidad de la Fundación Semana Verde de Galicia, para la adopción de las medidas oportunas.

12. Fundación Semana Verde de Galicia podrá recadar datos de carácter personal de las personas que participen en el proyecto y sean personal de la empresa adjudicataria, con la finalidad de la gestión del servicio contratado.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en relación a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, ambas las partes se someten, con renuncia a cualquiera otro foro que pudiera corresponderle, a la competencia exclusiva de la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato tiene carácter personal. De acuerdo con la LCSP a contratación se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de derecho administrativo a las que se hizo referencia en la cláusula 1 del presente pliego y por los presentes pliegos. Supletoriamente, se registrará por las normas de derecho personal.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado.

La orden jurisdiccional civil será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato. La competencia territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que habrían podido surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá a los Órganos Jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia y, en concreto, en la ciudad de Santiago de Compostela, por lo que se entiende que el adjudicatario renuncia a su propio foro en caso de que fuera distinto del anterior.

En Santiago de Compostela, la 30 de Enero de 2014

Ricardo José Durán Rodríguez
Director General de la Fundación Semana Verde Galicia

Anexo I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se solicitan precios para la contratación de la subministración en arrendamiento de stands, moqueta, tarima, carpas, mobiliario y complementos para los eventos a celebrar por la Fundación Semana Verde de Galicia en el año 2014. La subministración lleva incluida la prestación de todos los trabajos accesorios de colocación e instalación y el mantenimiento y reparación de los elementos arrendados.

Una vez rematada cada feria o evento el subministrador deberá retirar los elementos subministrados procediendo a su desmontaje, siguiendo las instrucciones de la Fundación.

Calendario ferial previsto para el año 2014:

- GANDAGRO. III Monográfico de la Ganadería y la Agricultura. 13 - 15 de marzo 2014.
- SEMANA VERDE. 37 Feria Internacional Semana Verde de Galicia. 12 – 15 junio 2014.
- SALIMAT. 18 Salón de Alimentación del Atlántico. 12 – 15 junio 2014.
- GALIFOREST. III Monográfico Forestal Internacional para el sur de Europa. 26 – 28 de Junio de 2014.
- Feria del Motor – julio 2014.

Las fechas de realización de estos certámenes podrán sufrir alteración, que será comunicada por la Fundación en cuanto tenga conocimiento de las mismas.

Se solicitan los siguientes precios unitarios:

1. M² de carpa fabricada con perfil de aluminio, altura mínima 4 m en laterales. Cubrimiento en techo y laterales mediante lona pretensada de color blanco poliéster o PVC, con tratamiento contra al fuego. Los cálculos de resistencia según las normas fijadas por la C.E.E.

Iluminación con focos de 500 W o 1.500 W, para la iluminación general, cogidos a la estructura de la carpa, dando una iluminación aproximada de 10 W/m².

Anchos de 10 – 20 – 25 – 30 y 40 metros. Buen estado de uso y de limpieza.

2. M² de carpa de lona, mismas condiciones técnicas, con **tarima autoportante** normal o reforzada.
3. M² de stand interior (Modelo nº 1):

- Moqueta ferial color a elegir, recubierta con plástico protector
 - Paredes de melamina color blanco o gris.
 - Soportes de aluminio blanco o gris.
 - Iluminación con carriles de focos de 100 W o 300 W.
 - Cálculo de iluminación: 75 W/m².
 - Un cuadro eléctrico con ICP, diferencial de 0,03 mA y magnetotérmicos, con una base de enchufe de 1.500 W, por módulo de stand inferior a 16 m², por cada 16 m² a mayores una base de enchufe suplementaria. Estas tomas deberán colocarse por debajo de la moqueta.
 - Potencia a instalar por módulo de stand 4.400 W.
 - Frontis color blanco o gris, para rótulo
 - Rotulación: constará de un rótulo por cada frontis del stand. La letra será tipo helvética color básico a elegir, con una altura de 10 cm.
 - Altura útil del stand 3,00 m.
 - Perfecto estado de uso y limpieza de los materiales.
4. M² de stand Interior (Modelo nº 2):
- Idénticas características que el modelo nº 1
 - Techo reticulado a base de elementos de aluminio lacados en blanco o gris de iguales características al resto del stand.
5. M² de stand exterior (Remitir diseño):
- Estructura de aluminio lacado.
 - Paneles de madeira melaminada color blanco o gris.
 - Iluminación con carriles de focos de 100 W o 300 W.
 - Cálculo de iluminación: 75 W/m².
 - Un cuadro eléctrico con ICP, diferencial de 0,03 mA y magnetotérmicos, con una base de enchufe de 1.500 W, por módulo de stand inferior a 16 m², por cada 16 m² a mayores una base de enchufe suplementaria. Estas tomas deberán colocarse por debajo de la moqueta.
 - Potencia a instalar por módulo de stand 4.400 W.
 - Frontis color blanco o gris para rótulo.
 - Rotulación: constará de un rótulo por cada frontis de stand. La letra será tipo helvética en color básico a elegir, con una altura de 10 cm.
 - Perfecto estado de uso y limpieza
 - Resistente a las inclemencias atmosféricas y meteorológicas.
 - Tarima.
 - Moqueta tipo ferial con plástico protector
6. M² de tarima de madera, con colocación.
7. M² de moqueta ferial colocada en pasillos de pabellones, color a determinar, con plástico protector.
8. M² de moqueta ferial colocada con anagrama para pasillos, color a determinar, con plástico protector.

9. M² de moqueta ferial colocada en espacios libres, con plástico protector.
10. Tarifas de mobiliario y complementos (almacenes, puertas, paneles divisorios, paneles para cerramientos, rotulaciones especiales, focos, persianas, enchufes, cuadros eléctricos, acometidas trifásicas, etc.)

Será requisito indispensable el disponer de un catálogo codificado, fotográfico y con medidas, de los diferentes productos, con una medida que nunca será superior a DIN A-4.

En cuanto al alquiler de mobiliario y complementos, la contratación será directa del expositor con la Fundación Semana Verde de Galicia, obteniendo esta última un porcentaje sobre los precios que deberá ser ofertado por el contratista.

Las instalaciones eléctricas realizadas por las empresas de montaje deberán cumplir la Normativa de Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión Española.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Departamento de Infraestructuras y Servicios Técnicos un interlocutor permanente, a quien se le dará traslado para cada feria o certamen el plazo establecido para el montaje.

En Santiago de Compostela, la 30 de Enero de 2014

Ricardo José Durán Rodríguez
Director General de la Fundación Semana Verde Galicia

Anexo II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

_____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*)
_____, con dirección en _____,
C.I.F. _____, teléfono _____, fax _____ y
dirección de correo electrónico _____,

SOLICITO: Participar en el procedimiento de licitación convocado para la contratación, por los trámites del procedimiento abierto, de la SUBMINISTRACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR POR LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA EN EL AÑO 2014, acompaño a esta solicitud la documentación referenciada en la cláusula 8.2 del pliego de condiciones que rigen la citada contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con D.N.I. _____, en
_____(en nombre propio o en representación de la
empresa), con dirección en _____ y con C.I.F.
_____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que tanto la compañía mercantil a la que representa como los administradores y representantes de esta tienen plena capacidad de obrar, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 60.1 de la citada ley, así como que ninguno de ellos está incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 9/1996, de 18 de octubre, por la que se regula el régimen de incompatibilidades de los miembros de la Xunta y de la Administración.

Asimismo declara que la compañía mercantil a la que representa:

- Está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o se encuentra en alguno de los supuestos de exención regulados en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda autonómica gallega.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

Además declara:

- Que todos los datos que figuran en la propuesta y en la documentación aportada son ciertos.
- Que conoce los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Y para que así conste y suministre los efectos oportunos, expedir y firmo la presente en _____, la ___ de ___ de 201__.

Fdo. _____

Anexo IV

MODELO DE DECLARACIÓN (CONCURRENCIA GRUPO DE EMPRESAS)

_____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con dirección en _____, C.I.F. _____, teléfono _____, fax _____ y dirección de correo electrónico _____, declara que la empresa a la que representa () **SÍ** / () **NO se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio** y junto con otras empresas pertenecientes al mismo grupo () **SÍ** / () **NO** concurren individualmente a la adjudicación del contrato presentando cada una de ellas su proposición correspondiente.

En caso de respuesta afirmativa, se relacionan a continuación las empresas que perteneciendo al mismo grupo presentan proposiciones individuales:

C.I.F. Nº: _____.

Denominación social: _____.

Porcentaje de participación: _____.

Relación de socios que las integran: _____.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo V

MODELO DE PROPUESTA CUANTITATIVA

_____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con domicilio en _____ y con C.I.F. _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación, por los trámites del procedimiento abierto, de la SUBMINISTRACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE STANDS, MOQUETA, TARIMA, CARPAS, MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS PARA LOS EVENTOS A CELEBRAR POR LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA EN EL AÑO 2014 se compromete en _____ (*nombre propio o en representación de dicha empresa*) a tomar a su cargo a ejecución del contrato, con estricta sujeción a la normativa vigente, a los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones aplicables, ofertando para **el período inicial de vigencia del contrato, es decir, sin tener en cuenta la posible prórroga**, los importes que se especifican a continuación:

Tipo unidades	Nº uds	Precio unitario (en cifra)	Precio total sin IVA (en cifra)	IVA (en cifra)
Presupuesto total				

Tipo unidades	Nº uds	Precio unitario (en letra)	Precio total sin IVA (en letra)	IVA (en letra)
Presupuesto total				

(Lugar, fecha y firma]

Anexo VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

_____, con D.N.I. _____, (*en nombre propio o en representación de la empresa*) _____, con dirección en _____, C.I.F. _____, teléfono _____, fax _____ y dirección de correo electrónico _____, declara que la empresa a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considerará cómo un deber esencial del contratista a los efectos del previsto en el artículo 223.g) del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma)